ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5829994 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEYDY RUBI SILVA GARZON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **29 de Enero de 2024**, las partes dieron inicio al contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("*Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.*") **2.** Que el plazo se pactó hasta el **27 de Septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$ 32.918.544**. **4.** Que JOHANNA CRISTINA VASQUEZ DIAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **04 de Julio de 2024**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **14 de Diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$10.561.358** indicando lo siguiente: *"De manera atenta me permito realizar la solicitud de adición y prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.5829994 DE 2024 de la instructora LEYDY RUBI SILVA GARZON quien ha mostrado en excelente desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales atendiendo alrededor de 30 aprendices de las ficha que se le asigno: Ficha 2674139 Finaliza el 23/04/2025 , Ficha 3000271 Finaliza el 08/07/2026. Debido a que las fichas terminan después de la fecha de finalización del contrato (27/09/2024) y los aprendices no se pueden quedar sin instructor..".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (724) de (**2024**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo mixto del Centro de industria y servicios del Meta,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Geny Astrid León Currea Subdirectora de Centro de industria y servicios del Meta,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **14 de Diciembre de 2024,** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **14 de Diciembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$10.561.358**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***$ $ 43.479.902*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) un primer pago de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($411.482), B) diez (10) pagos iguales mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESIOCHO PESOS M/CTE($4.114.818), C) *un último pago de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS* M/CTE ($*1.920.240*) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**724**) de (**2024**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de industria y servicios del Meta. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Raúl Sebastián Gantiva Lozano – apoyo a la supervisión de contratos de la coordinación de servicios
Revisó: Johanna Cristina Vásquez Diaz – Coordinadora Académica de la coordinación de servicios
Revisó: Magali Alba Pérez – Abogada CISM